

CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DEMAS DECLARACIONES.

Conste por el presente instrumento un convenio de compraventa de acciones, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

- 1.1 Por una parte, el señor Hugo Enrique Weisson Peláez, por sus propios derechos, quien cuenta con la anuencia de su cónyuge, la señora Elisa Marina Chiriboga Santos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Código Civil, a quien para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "EL CEDENTE".
- 1.2 Por otra parte, la señora Gisella Marina Weisson Chiriboga, por sus propios derechos, quien para los efectos de este contrato podrá ser denominada como "LA CESIONARIO".
- 1.3 Adicionalmente, el señor Gustavo Zúñiga Rivera, comparece al presente convenio en su calidad de representante legal de la compañía AGROFUSIÓN S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1 La compañía AGROFUSIÓN S.A., tiene un capital social de US\$ 850.000.00 dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientos cincuenta mil (850.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, todas ellas suscritas y pagadas en su totalidad.
- 2.2 Es la intención de "El Cedente", enajenar a título oneroso, CIENTO SETENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 510001-680000 INCLUSIVE, contenidas en el título #015, que posee en la compañía anónima AGROFUSIÓN S.A., a la señora la señora Gisella Marina Weisson Chiriboga, quien a su vez manifiesta su intención de recibirlas.

CLÁUSULA TERCERA. - CESION DE ACCIONES:

- 3.1 Se transfieren mediante endoso a favor de la señora Gisella Marina Weisson Chiriboga, CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR, numeradas de la 510001-680000 INCLUSIVE, contenidas en el título #015, de las que es propietario "EL Cedente", según consta del registro que se realiza en esta fecha en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía AGROFUSIÓN S.A.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

- 4.1 Ambas partes, libres de error, fuerza o dolo, han convenido como justo precio por la compraventa de acciones, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/00 (US\$340.000,00)**, que se cancela en esta fecha mediante la entrega del cheque a nombre del señor Hugo Weisson Peláez y del cual se resguarda una copia.
- 4.2 Las partes declaran expresamente que el precio pagado en esta fecha refleja la realidad patrimonial de la empresa y comprende todo beneficio o valor adicional que le hubiere correspondido al "El Cedente" en calidad de accionista de la compañía.
- 4.3 Por su parte, este último ratifica su satisfacción y conformidad con el precio recibido, renunciando desde ya a cualquier reclamo relacionado con el precio y su forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES ADICIONALES

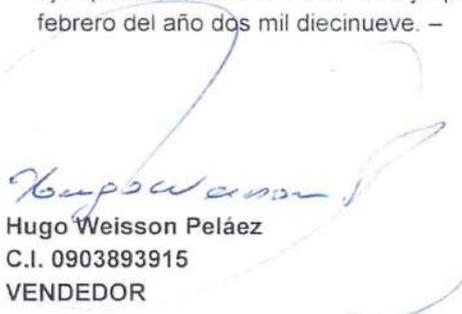
- 5.1 "El Cedente" declara expresamente su conformidad con la cesión de acciones y renuncia de forma expresa iniciar toda acción, impugnación o reclamación, en contra de los accionistas de la compañía AGROFUSION S.A., de sus administradores, órganos de gobierno y fiscalización.
- 5.2 Las partes declaran, que en este acto se instruye al representante legal de la compañía AGROFUSION S.A., quien para el efecto comparece, la realización del registro y anotaciones en los libros de la compañía, así como las notificaciones que corresponden para la validez y perfeccionamiento de esta transferencia de acciones.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. -

- 6.1 Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia o reclamación, resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio, o de los documentos anexos y complementarios a éste, directa o indirectamente, se resolverán ante la justicia ordinaria, para lo cual renuncian a fuero y domicilio y declaran como su domicilio el de la ciudad de Guayaquil, por lo cual se someterán a los jueces civiles de este cantón. -

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

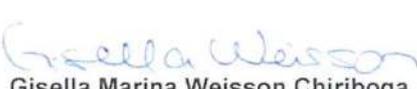
- 7.1 Para constancia y acuerdo de todo lo anterior las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -



Hugo Weisson Peláez
C.I. 0903893915
VENDEDOR



Elisa Marina Chiriboga Santos
C.I. 0905328613
CÓNYUGE DEL VENDEDOR



Gisella Marina Weisson Chiriboga
C.I. 0910793363
COMPRADORA



Gustavo Zúñiga Rivera
GERENTE GENERAL
AGROFUSION S.A.

CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DEMAS DECLARACIONES.

Conste por el presente instrumento un convenio de compraventa de acciones, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

- 1.1. Por una parte, el señor Hugo Enrique Weisson Peláez, por sus propios derechos, quien cuenta con la anuencia de su cónyuge, la señora Elisa Marina Chiriboga Santos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Código Civil, a quien para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "EL CEDENTE".
- 1.2. Por otra parte, el señor Hugo Fernando Weisson Chiriboga, por sus propios derechos, quien para los efectos de este contrato podrá ser denominado como "EL CESIONARIO".
- 1.3. Adicionalmente, el señor Gustavo Zúñiga Rivera, comparece al presente convenio en su calidad de representante legal de la compañía AGROFUSIÓN S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1 La compañía AGROFUSIÓN S.A., tiene un capital social de US\$ 850.000.00 dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientos cincuenta mil (850.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, todas ellas suscritas y pagadas en su totalidad.
- 2.2 Es la intención de "El Cedente", enajenar a título oneroso, CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de CIENTO SETENTA MIL de dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 680001-850000 INCLUSIVE, contenidas en el título #015, que posee en la compañía anónima AGROFUSIÓN S.A., al señor Hugo Fernando Weisson Chiriboga, quien a su vez manifiesta su intención de recibirlas.

CLÁUSULA TERCERA. - CESION DE ACCIONES:

- 3.1 Se transfieren mediante cesión a favor del señor Hugo Fernando Weisson Chiriboga, CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR, numeradas de la 680001-850000 INCLUSIVE, contenidas en el título #015, de las que es propietario "El Cedente", según consta del registro que se realiza en esta fecha en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía AGROFUSION S.A.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

- 4.1 Ambas partes, libres de error, fuerza o dolo, han convenido como justo precio por la compraventa de acciones, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/00 (USD 340.000.00)**, que se cancela en esta fecha.

4.2 Las partes declaran expresamente que el precio pagado en esta fecha refleja la realidad patrimonial de la empresa y comprende todo beneficio o valor adicional que le hubiere correspondido al "El Cedente" en calidad de accionista de la compañía.

4.3 Por su parte, este último ratifica su satisfacción y conformidad con el precio recibido, renunciando desde ya a cualquier reclamo relacionado con el precio y su forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES ADICIONALES

5.1 "El Cedente" declara expresamente su conformidad con la cesión de acciones y renuncia de forma expresa iniciar toda acción, impugnación o reclamación, en contra de los accionistas de la compañía AGROFUSION S.A., de sus administradores, órganos de gobierno y fiscalización.

5.2 Las partes declaran, que en este acto se instruye al representante legal de la compañía AGROFUSION S.A., quien para el efecto comparece, la realización del registro y anotaciones en los libros de la compañía, así como las notificaciones que corresponden para la validez y perfeccionamiento de esta transferencia de acciones.

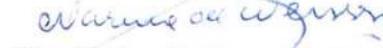
CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. -

6.1 Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia o reclamación, resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio, o de los documentos anexos y complementarios a éste, directa o indirectamente, se resolverán ante la justicia ordinaria, para lo cual renuncian a fuero y domicilio y declaran como su domicilio el de la ciudad de Guayaquil, por lo cual se someterán a los jueces civiles de este cantón. -

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

7.1 Para constancia y acuerdo de todo lo anterior las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -


Hugo Weisson Peláez
C.I. 0903893915
VENDEDOR


Elisa Marina Chiriboga Santos
C.I. 0905328613
CÓNYUGE DEL VENDEDOR


Hugo Fernando Weisson Chiriboga
C.I.: 0910799048
COMPRADOR


Gustavo Zúñiga Rivera
GERENTE GENERAL
AGROFUSION S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DEMAS DECLARACIONES.

Conste por el presente instrumento un convenio de compraventa de acciones, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

- 1.1 Por una parte, el señor Hugo Enrique Weisson Peláez, por sus propios derechos, quien cuenta con la anuencia de su cónyuge, la señora Elisa Marina Chiriboga Santos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Código Civil, a quien para los efectos de este contrato se lo podrá denominar como "EL CEDENTE".
- 1.2 Por otra parte, el señor Javier Andres Weisson Chiriboga, por sus propios derechos, quien para los efectos de este contrato podrá ser denominado como "EL CESIONARIO".
- 1.3 Adicionalmente, el señor Gustavo Zúñiga Rivera, comparece al presente convenio en su calidad de representante legal de la compañía AGROFUSIÓN S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1 La compañía AGROFUSIÓN S.A., tiene un capital social de US\$ 850.000.00 dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientos cincuenta mil (850.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, todas ellas suscritas y pagadas en su totalidad.
- 2.2 Es la intención de "El Cedente", enajenar a título oneroso, CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 340001-510000 INCLUSIVE, contenidas en el título #015, que posee en la compañía anónima AGROFUSIÓN S.A., al señor Javier Andres Weisson Chiriboga, quien a su vez manifiesta su intención de recibirlas.

CLÁUSULA TERCERA. - CESION DE ACCIONES:

- 3.1 Se transfieren mediante endoso a favor del señor Javier Andres Weisson Chiriboga, CIENTO SETENTA MIL (170.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR, numeradas de la 340001-510000 INCLUSIVE, contenidas en el título #015, de las que es propietario "El Cedente", según consta del registro que se realiza en esta fecha en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía AGROFUSION S.A.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

- 4.1 Ambas partes, libres de error, fuerza o dolo, han convenido como justo precio por la compraventa de acciones, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/00 (US\$340.000.00)**, que se cancela en esta fecha, mediante la entrega de un cheque al señor Hugo Weisson Peláez, del mismo que se adjunta una copia al presente contrato.
- 4.2 Las partes declaran expresamente que el precio pagado en esta fecha refleja la realidad patrimonial de la empresa y comprende todo beneficio o valor adicional que le hubiere correspondido al "El Cedente" en calidad de accionista de la compañía.

4.3 Por su parte, este último ratifica su satisfacción y conformidad con el precio recibido, renunciando desde ya a cualquier reclamo relacionado con el precio y su forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES ADICIONALES

5.1 "El Cedente" declara expresamente su conformidad con la cesión de acciones y renuncia de forma expresa iniciar toda acción, impugnación o reclamación, en contra de los accionistas de la compañía AGROFUSION S.A., de sus administradores, órganos de gobierno y fiscalización.

5.2 Las partes declaran, que en este acto se instruye al representante legal de la compañía AGROFUSION S.A., quien para el efecto comparece, la realización del registro y anotaciones en los libros de la compañía, así como las notificaciones que corresponden para la validez y perfeccionamiento de esta transferencia de acciones.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. -

6.1 Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia o reclamación, resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio, o de los documentos anexos y complementarios a éste, directa o indirectamente, se resolverán ante la justicia ordinaria, para lo cual renuncian a fuero y domicilio y declaran como su domicilio el de la ciudad de Guayaquil, por lo cual se someterán a los jueces civiles de este cantón. -

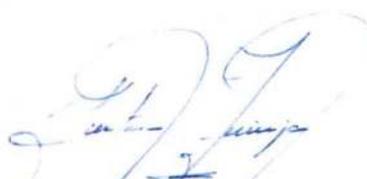
CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

7.1 Para constancia y acuerdo de todo lo anterior las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -


Hugo Weisson Peláez
C.I. 0903893915
VENDEDOR


Elisa Marina Chiriboga Santos
C.I. 0905328613
CÓNYUGE DEL VENDEDOR


Javier Andres Weisson Chiriboga
C.I.: 0914311352
COMPRADOR


Gustavo Zúñiga Rivera
GERENTE GENERAL
AGROFUSION S.A.

